



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1182-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 25 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SIGEDO N° 5075687-2019, que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por **doña NATIVIDAD ARROYO PAJILLA**, contra Resolución Gerencial Regional N° 1696-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2018, **doña NATIVIDAD ARROYO PAJILLA**, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el otorgamiento de la bonificación de la remuneración personal, mas intereses legales desde el año 2001 al 2018;

Que, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, emite la Resolución Gerencial Regional N° 1696-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de marzo de 2018, mediante la cual resuelve DENEGAR la petición efectuada por el administrado, sobre reajuste de la bonificación personal, reintegro de las remuneraciones devengadas mas intereses legales;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2018, **doña NATIVIDAD ARROYO PAJILLA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución acotada, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 1511-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 10 de abril de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de autos se verifica que a folios 54 del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 1696-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de marzo de 2018, en la que consta que el día 15 de octubre de 2018, se notificó dicho acto administrativo a **doña NATIVIDAD ARROYO PAJILLA**;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que se notificó al administrado el día 10 de octubre de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **14 de noviembre de 2018**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220°, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 1696-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de marzo de 2018;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N°



174-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por **doña NATIVIDAD ARROYO PAJILLA**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 1696-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de marzo de 2018, por concepto de petitorio de reajuste de bonificación personal, reintegro de remuneraciones devengadas e intereses legales; de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Educación y parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE



REGION LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
VICEGOBERNADOR